



SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRES.

En la haz<sup>a</sup> de S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Iph<sup>a</sup> Gracia y Calle & Cusfulca, provincia  
& Juchitila, en diez dias de Mayo de mil setecientos ve-  
senta y seis ante mi D<sup>no</sup> Fernando Martinez & Joto Ma-  
yora de d<sup>ho</sup> Calle por el Sr D<sup>no</sup> Cizente Lopez pintado  
fiscal de Mayor & d<sup>ho</sup> provincia, por ushaq<sup>a</sup> de Dios & J<sup>o</sup>  
y en presencia de los testigos de mi asistencia, Con-  
tenidos autos por Residencia, a falta de escribano pu-  
blico ni R<sup>o</sup> g<sup>o</sup> no hai, en los terminos de el d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup>  
y de los ystrumentales, f<sup>o</sup> en su lugar, se expresaron  
Companio, Maria Josefa, mujer g<sup>o</sup> y D<sup>na</sup> Manuello  
& viuda y Perezina, & la haz<sup>a</sup> de D<sup>na</sup> Agustina Jimenez  
& Huanaña, a quien doi fe, Conoce, y dixo q<sup>e</sup> por  
la presente Carta Conoce q<sup>e</sup> Ortega, es Cituza, & her-  
ta Real de el, en adelante, por suyo, es saber, una  
Caballeria, y media, diez dos Caballerias, & tierra  
la una esta en la tinaxa, y la otra, en el terreno  
ante, es saber, q<sup>e</sup> le vendi, ha D<sup>na</sup> Juachin de Perezina  
& d<sup>ho</sup> Calle, para el sus herederos y sucesores q<sup>e</sup> a el  
e hijos, de ban, y quedan, Conoce, Con justa causa  
razon, y titulo, Culla parte, & tierra de Caba, y pertene-  
cia, alla expresada, bendidora, y sus y sus quienes di-  
dieron, su consentimiento, para, d<sup>ho</sup> venta, Co-  
mo, Consta, por, parte de los d<sup>hos</sup> ayes el d<sup>ho</sup>.



para darrela, y doneillo, en ella, cada y cuando, sa  
ra ello fuere, se e conbenido y para todo lo q<sup>ta</sup> se  
en guarda & el derecho, & el Comprador, para q<sup>ta</sup>  
sea, y sea, & titulo, Coniente, el bendedor, se  
le de, el testimonio, & esta es Escitara y q<sup>ta</sup> por el sea  
visto, y entendido, se dio, el Comprador, y sus  
deos, absolutos, dueños, Con justa, causa, a  
y titulo, Como por esta lo es, Como tal, dueño, pe  
dra, el Comprador bender, donar, Cambiar, de  
minas, & otras cosas, lo q<sup>ta</sup> mas, visto, le fuere, pu  
para ello desde agora, para siempre, Llamas, sedes  
podera, desiste, ya para, d<sup>ta</sup> bendedora, del señ  
año, dominio, y propiedad, q<sup>ta</sup> a tenido, a d<sup>ta</sup> tierra  
y todo lo q<sup>ta</sup> se renuncia, y transfere, en d<sup>ta</sup> Conpra  
dor, quien, estando, presente, dijo, q<sup>ta</sup> acetaba, y  
asíto, este instrumento, con las, Clausulas, y Con  
dicioner, q<sup>ta</sup> en ella, se es presar, por sea, como son  
las mismas, q<sup>ta</sup> tiene, es presadas, tratado, con  
y Capitulado, con el, la bendedora, en culla, con  
mida, por lo, q<sup>ta</sup> a cada, uno, toca, y pertenece, ob  
dar, y guardar, y cumplir, con fuerza, & ello, bende  
dora, oblia, supersona, y bienes, abidos, por ab  
y con, uno, y otro, se somete, al fuero, y jurisdiccion  
& todos, los jueros, & su Mage<sup>sta</sup>, & Calesquiera, parte  
q<sup>ta</sup> sean, y en especial, a los, & esta jurisdiccion, pres  
jueros, & probincio, con y R. Audiencia, & en  
no, a q<sup>ta</sup> la, compelan, por todo, rigor, & derecho, como se  
fuere, por sentencia, pasada, en, & en



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRES.

En autenticidad y cosa juzgada, por consentida y no a pe-  
lada renuncia, el suyo propio, Comisario y herencia, del  
Consejo de Indias, oniuo yudician con la general  
autentica, del dicho, tambien me consta, tener, en bendito  
lo, tener parada, la Alcabala, y escritura, lo f. entra, en la  
cantidad, de los sesenta p. y quatro r. f. en esta es critu-  
ra, a solo oitavo, siendo testigos, instrumentales, D. Jph. Ma-  
rtines, D. Jph. Estanislao, Belasco, y Jph. Bernando, Ba-  
uia, presentes y cercanos, no firmo, por saber, y verlo, con los  
Ami Ausencia, quando, en forma, y ba en esta pliega,  
de dos r. por, no, averlo, del g. correspondiente, sin perjuicio, de

Al R. aya, de J. de los fees-  
Fernando Martinez,  
de 1000. Mayor

Cassa  
#  
= Morino Ramon =  
#  
= Lopez de Cravag =  
+  
Aca  
Crisido Maria  
de Estrada  
5000